

GRULLON GARCIA VDA. LORA, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0013103-2.

- 5.- Se eleva a la suma de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión del Estado otorgada a la señora MERCEDES BEATRIZ GERMAN DE AZAR, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0069184-9.

ARTICULO 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1139-01 que designa a la Licenciada Erónica Antonia Báez Peña, Subadministradora del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), con asiento en la ciudad de Santiago.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1139-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La Licenciada Erónica Antonia Báez Peña, queda designada Subadministradora del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), con asiento en la ciudad de Santiago.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1140-01 que designa a varias personas como miembros del Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (CONIAF).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1140-01

CONSIDERANDO: Que es de prioridad para el gobierno dominicano impulsar el desarrollo tecnológico agropecuario y forestal del país.

CONSIDERANDO: Que el país cuenta con excelentes recursos humanos y experiencias en el campo de la investigación agropecuaria y tiene la necesidad de fomentar la interacción pública-privada, promoviendo el apoyo del Estado al sector privado en el desarrollo de iniciativas de investigación.

CONSIDERANDO: La necesidad del Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales -CONIAF- de aumentar la participación de personalidades ligadas al sector agropecuario y forestal, en el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

VISTA la Ley No. 289, del 14 de agosto de 1985, que crea el Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias -IDIA- como órgano vinculado al sector público agropecuario.

VISTO el Decreto No. 687-00, que crea el Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales -CONIAF- con el fin de integrar todas las instituciones del sector público y las organizaciones del sector privado ligadas al quehacer investigativo agropecuario y forestal nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Quedan designados como Miembros del Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (CONIAF) las siguientes